

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

<b>OFICIO</b>	357
<b>RADICADO:</b>	050013110 004 2023 0012700
<b>ACCIONANTE:</b>	MARÍA ALEJANDRA PRÉSIGA RODRÍGUEZ EN CALIDAD DE APODERADA JUDICIAL DE DARIO ANTONIO HIGUITA GUERRA
<b>ACCIONADO</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
<b>TEMA</b>	DERECHOS FUNDAMENTALES DE PETICIÓN, DEBIDO PROCESO Y SEGURIDAD SOCIAL
<b>DECISIÓN:</b>	VINCULA

Señores:

1 Accionante:

DARIO ANTONIO HIGUITA GUERRA

[notificacionpensiones@gmail.com](mailto:notificacionpensiones@gmail.com)

2. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

3. Los directivos de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. En la siguiente forma:

- JAIME DUSSÁN, Presidente de Colpensiones.
- Vicepresidente de Operaciones de Régimen de Prima Media
- Gerente de Reconocimientos
- DORIS PATARROYO PATARROYO, Directora de Nómina de Pensionados
- ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO, Directora de Prestaciones Económicas.
- PAOLA MORENO CHAVARRÍA, Representante de la Subdirección de Determinación de Derechos.
- MARIA ISABEL HURTADO SAAVEDRA, Dirección de Ingresos por Aportes.
- CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA, Director de Historia Laboral.
- DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y SERVICIO REPRESENTADA POR EL DR. LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR
- SUBDIRECCIONES DE PRESTACIONES ECONOMICAS:  
SUBDIRECCION I FELIPE ARTURO LEMUS RAMOS

---

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SUBDIRECCION II ANGELICA MARIA ANGARITA MARTINEZ  
SUBDIRECCION III INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO  
SUBDIRECCION IV LADY ANDREA CHAVARRO VELASQUEZ  
SUBDIRECCION V DIANA CAROLINA MONTAÑA BERNAL  
SUBDIRECCION VI DALIA TERESA GAMBOA NARANJO  
SUBDIRECCION VII JOSE LUIS SANTAELLA BERMUDEZ  
SUBDIRECCION VIII MARCELA ANDREA ZULETA MURGAS  
SUBDIRECCION IX ZARETH ALEXANDRA CORREA CALDERON  
SUBDIRECCION X PAOLA MORENO CHAVARRIA

Por medio del presente se le notifica auto que VINCULA tutela y ordena vincular, para el efecto se adjunta escrito de tutela y auto admisorio.

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**  
**Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín**

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el  
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

AMP.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

<b>AUTO:</b>	745
<b>RADICADO:</b>	050013110 004 2023 0012700
<b>ACCIONANTE:</b>	MARÍA ALEJANDRA PRÉSIGA RODRÍGUEZ EN CALIDAD DE APODERADA JUDICIAL DE DARIO ANTONIO HIGUITA GUERRA
<b>ACCIONADO</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
<b>TEMA</b>	DERECHOS FUNDAMENTALES DE PETICIÓN, DEBIDO PROCESO Y SEGURIDAD SOCIAL
<b>DECISIÓN:</b>	VINCULA

### ASUNTO

De la respuesta allegada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES evidenció el despacho la necesidad de VINCULAR a la presente acción a LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y SERVICIO REPRESENTADA POR EL DR. LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR Y A LAS SUBDIRECCIONES DE PRESTACIONES ECONOMICAS: SUBDIRECCION I FELIPE ARTURO LEMUS RAMOS, SUBDIRECCION II ANGELICA MARIA ANGARITA MARTINEZ, SUBDIRECCION III INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO, SUBDIRECCION IV LADY ANDREA CHAVARRO VELASQUEZ, SUBDIRECCION V DIANA CAROLINA MONTAÑA BERNAL, SUBDIRECCION VI DALIA TERESA GAMBOA NARANJO, SUBDIRECCION VII JOSE LUIS SANTAELLA BERMUDEZ, SUBDIRECCION VIII MARCELA ANDREA ZULETA MURGAS, SUBDIRECCION IX ZARETH ALEXANDRA CORREA CALDERON SUBDIRECCION X PAOLA MORENO CHAVARRIA. PUES en tal respuesta se indicó:

*<< con relación a lo solicitado en el auto admisorio respecto a que se informe sobre "quién o quiénes recae la responsabilidad de brindar la información y resolver lo solicitado por el accionante en lo referente a la solicitud de pago de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, con el respectivo nombre o nombres, cargo y cédula, con el fin de vincularse a la presente tutela si es del caso." Me permito indicar al despacho, que en principio el área a cargo de atender la solicitud fue la dirección de Atención y Servicio representada por el Dr. Luis Gabriel Reyes Escobar ello con relación a la verificación y completitud documental, en todo caso se advierte que, en el evento de contar con la documentación completa, la solicitud prestacional deberá ser resuelta por la Dirección de Prestaciones Económicas, a través de una de sus subdirecciones, lo cual dependerá del reparto que se realice por la Dirección de Prestaciones Económicas, conforme a las reglas propias del área y en tal caso será uno de los siguientes funcionarios:*

SUBDIRECCION I FELIPE ARTURO LEMUS RAMOS  
SUBDIRECCION II ANGELICA MARIA ANGARITA MARTINEZ  
SUBDIRECCION III INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO  
SUBDIRECCION IV LADY ANDREA CHAVARRO VELASQUEZ  
SUBDIRECCION V DIANA CAROLINA MONTAÑA BERNAL  
SUBDIRECCION VI DALIA TERESA GAMBOA NARANJO  
SUBDIRECCION VII JOSE LUIS SANTAELLA BERMUDEZ  
SUBDIRECCION VIII MARCELA ANDREA ZULETA MURGAS  
SUBDIRECCION IX ZARETH ALEXANDRA CORREA CALDERON  
SUBDIRECCION X PAOLA MORENO CHAVARRIA>>

En virtud de lo anterior el Juzgado 4 de familia de Medellín,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** VINCULAR a la presente acción a LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y SERVICIO REPRESENTADA POR EL DR. LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR Y A LAS SUBDIRECCIONES DE PRESTACIONES ECONOMICAS: SUBDIRECCION I FELIPE ARTURO LEMUS RAMOS, SUBDIRECCION II ANGELICA MARIA ANGARITA MARTINEZ, SUBDIRECCION III INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO, SUBDIRECCION IV LADY ANDREA CHAVARRO VELASQUEZ, SUBDIRECCION V DIANA CAROLINA MONTAÑA BERNAL, SUBDIRECCION VI DALIA TERESA GAMBOA NARANJO, SUBDIRECCION VII JOSE LUIS SANTAELLA BERMUDEZ, SUBDIRECCION VIII MARCELA ANDREA ZULETA MURGAS, SUBDIRECCION IX ZARETH ALEXANDRA CORREA CALDERON

**SEGUNDO:** DECRETAR COMO PRUEBA:

- REQUERIR los aquí vinculados para que INFORMEN claramente qué trámite se le ha dado a la petición realizada por DARIO ANTONIO HIGUITA GUERRA y en qué estado se encuentran actualmente el trámite administrativo realizado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES referente a la solicitud de pago de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez,
- Indique si se encuentran otras solicitudes presentadas por el accionante pendientes de resolver.

**En caso de haber dado una respuesta al accionante, deberá aportar copia de misma y la constancia de notificación efectiva. En caso de argumentar la falta de documentos anexos de la solicitud, deberá justificar legalmente su exigencia y la constancia de haber comunicado el requerimiento al accionante.**

**TERCERO:** NOTIFICAR por el medio más expedito a los vinculados a esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar el viernes 31 de marzo de 2023, ejerza el derecho de defensa que le asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretenda hacer valer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA  
JUEZ.**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

*[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

AMP.